



## DOCENCIA

### ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SITUACIÓN ACTUAL. MARCO LEGISLATIVO.

A TEACHING PROJECT TO GIVE THE MEDICAL-SURGICAL NURSING CLINICAL PRACTICUM CONVERGENT TO THE EUROPEAN SPACE FOR HIGHER EDUCATION.

\*Maciá Soler, M. L. \*Moncho Vasallo, J., \*\*Zabalegui Yarnoz, A., \*\*\*Ricomá Muntané, R., \*\*\*\*Nuin Orrio, C., \*\*\*\*\*Mariscal Crespo, M. I., \*\*\*\*\*Pedraz Marcos, A., \*\*\*\*\* Márquez Membrive, J., \*\*\*\*\* Germán Bes, C.

\*Universidad de Alicante. \*\*Universidad Internacional de Catalunya. \*\*\*Universidad Rovira i Virgili de Tarragona. \*\*\*\*Universidad de Lérida. \*\*\*\*\*Universidad de Huelva. \*\*\*\*\*Universidad Autónoma de Madrid. \*\*\*\*\*Universidad de Almería. \*\*\*\*\*Universidad de Zaragoza. Grupo de investigación Enfermería y Desarrollo. Universidad de Alicante

Palabras clave: Enfermería Médico-Quirúrgica, Espacio Europeo de Educación Superior, Proyecto Docente.  
Key words: Medical-Surgical Nursing, European Space for Higher Education, Teaching project.

### RESUMEN

El objetivo de este artículo es realizar un análisis de la legislación actual y la repercusión del cambio ya iniciado en algunas titulaciones como es el caso de Enfermería en el marco académico de la Educación Superior, reforma importante del Sistema Universitario Español. Para ello se revisa el contenido y análisis de la documentación publicada en el Ministerio de Educación relativa a Educación Superior; la legislación vigente española y la legislación Comunitaria con objeto de aproximar la legislación al marco de los estudios de enfermería.

#### ABSTRACT

Nowadays the number of nursing schools including in their study plans the Practicum subjects are increasing. These subjects are devoted to clinical practice and the majority of practical credits belonging to clinical subjects are concentrated on them. The reasons for it are that these subjects link the learning methodology proposed by the European Space for Higher Education.

In the present work, which is a continuation of a previous one published in this

journal, we propose a Teaching Project to give the Medical-Surgical Nursing clinical practicum of the study plans for the Registered Nursing degree.

Following the same structure of our previous work, we propose a methodology based on the teaching of competences. The program and the system of credits are in line with the ancient Law of University Reform but they are also compatible with convergent method of the European Space for Higher Education.

In the same way, we chose this subject on the grounds of its high credit load on the current study plans (being clinical the majority of them). All this make that steps to achieve convergence for this subject could be used for other nursing subject.

## INTRODUCCIÓN

A medida que nos acercamos al año 2010, momento en el que está prevista la libre circulación de titulados en un Espacio común Europeo, parece pertinente realizar una revisión de la legislación vigente y de las modificaciones que conlleva la promulgación de nuevas órdenes y decretos en el marco académico de la Educación Superior, reforma importante del Sistema Universitario Español.

El objetivo de este artículo es realizar un análisis de la legislación actual y la repercusión del cambio ya iniciado en algunas titulaciones como es el caso de Enfermería. La próxima revisión de este tema de estudio será posible realizarla en otro artículo con la implementación de la reforma de los planes de estudios de Grado y con resultados de los estudios ya en marcha de postgrado (Master), donde se podrá evaluar el proceso de reforma y algún resultado de la implantación de las titulaciones en el nuevo marco legal.

Resultaría paradójico que la Educación superior quedase al margen del fenómeno social que supone la Unión Europea siendo como es, el espacio donde converge la Educación Superior, la investigación y la aplicación de sus resultados al entorno social. Los resultados del aprendizaje y la investigación superior son necesarios para avanzar en la sociedad del conocimiento y las universidades tienen la responsabilidad de afrontar este reto. El horizonte de la libre circulación de titulaciones en 2010 comenzó a gestarse en 1998, como complemento social a la libre circulación comercial que realmente fue el fenómeno que marcó el inicio de la idea de convergencia Europea.

La Unión Europea, comenzó a gestarse después de la Segunda Guerra mundial, con la firma en 1951 del tratado de Carbón y Acero (CECA) que tenía como objetivo la libre circulación del carbón y el acero entre algunos países y el libre acceso a la producción. Los firmantes del CECA fueron Francia, Alemania Italia y los llamados Países del Benelux, es decir Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

Durante 53 años, desde la firma de la CECA (1951) hasta el Tratado de la Constitución europea (13 de Octubre de 2004), el número de países constituyentes de la Unión ha pasado de 6 a los 25 actuales. Se trata de un proceso lento y progresivo, características que le otorgan estabilidad.

Durante los últimos 60 años se han sucedido numerosos tratados, declaraciones y acuerdos que avanzan hacia la Unión; Bruselas 1965; Groenlandia 1984; Maastricht 1992; Amsterdam 1997 o Niza 2001 entre otros. La progresión temporal de los tratados ha tenido una característica común, el progreso hacia la Europa sin fronteras en todos los ámbitos con respeto hacia las diferencias culturales y sociales de cada Estado miembro.

La Educación forma parte de la cultura de los pueblos, de su identidad y hay que respetar estos y otros valores, si realmente se pretende llegar a una Europa sin fronteras que respete las libertades individuales. Realizar tratados y acuerdos entre culturas tan diferentes es un campo difícil, de ahí que cuando llegó el momento de comenzar a legislar la libre circulación de titulaciones superiores en el ámbito de la Educación Superior, los responsables ministeriales de los distintos Estados miembros, pensaron en un modelo flexible y adaptable, realista con la sociedad de la información y el crecimiento exponencial del saber humano, adecuado al actual desarrollo científico pero a su vez comparable entre países. Esta comparabilidad y flexibilidad será lo que facilite que en 2010 circulen los titulados universitarios libremente entre los Estados de la Unión Europea.

## **MATERIAL Y MÉTODOS**

Se revisa el contenido y análisis de la documentación publicada en el Ministerio de Educación relativa a Educación Superior; la legislación vigente española y la legislación Comunitaria con objeto de aproximar la legislación al marco de los estudios de enfermería.

En materia de Educación Superior las Universidades comienzan a adoptar un importante papel en la Unión que se recoge en la Magna Charta Universitatum elaborada por los Rectores de distintas universidades europeas el 18 de Septiembre de 1988 en Bolonia. Diez años más tarde, el 25 de Mayo de 1998, la Declaración de La Sorbona supone la primera “Declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación superior” que realizan cuatro Ministros representantes de Reino Unido, Francia, Alemania e Italia. Este avance queda plasmado en la “Declaración de la Sorbona” asignando a las Universidades en la Unión Europea, un rol activo, contribuyendo a que la Unión no sea exclusivamente un libre mercado de productos, sino un espacio común para el conocimiento.

No hay que olvidar que algunas Universidades europeas tienen 800 años de antigüedad y sin embargo los estudiantes obtienen sus titulaciones sin haber conocido una parte del mismo estudio en otro estado miembro de la Unión. Por primera vez se habla en La Sorbona de la necesidad de un Sistema de Transferencia de Créditos europeos (ECTS) que sean convalidables entre Universidades para facilitar la movilidad de estudiantes. También queda esbozada la estructura de las titulaciones con un primer ciclo, un posgrado y doctorado. Se valora la necesidad de que los estudiantes pasen un mínimo de 6 meses en un estado miembro diferente al de la Universidad de origen.

Un año más tarde, el 19 de Junio de 1999, los Ministros Europeos de Educación, a través de un comunicado ampliamente conocido, “La Declaración de Bolonia”, ratifican la Declaración de La Sorbona, al tiempo que se enuncian los principios que progresivamente deberán legislar los Estados miembros para hacer posible la convergencia. Los principios fundamentales acordados fueron:

- a. Un sistema de títulos comprensible y comparable que se debe conseguir introduciendo el Suplemento Europeo al Título (SET). El SET permitirá promover la empleabilidad y competitividad entre los ciudadanos.
- b. La adopción de un sistema estructurado en dos ciclos principales. El primer ciclo con duración mínima de 3 años y posibilidad de acceso al mercado laboral y el segundo ciclo que finalice con el doctorado.
- c. Un sistema de créditos ECTS (European Credit Transfer System), créditos transferibles y equivalentes) que promueva y facilite la movilidad de los estudiantes.

El 19 de Mayo de 2001, se avanza hacia la libre circulación con la Declaración de Praga donde los Ministros tomaron nota de los resultados de la Convención de Instituciones de Educación superior que se celebró en Salamanca los días 29 y 30 de Marzo y de la convención de estudiantes europeos celebrada en Göteborg los días 24 y 25 de Marzo recogiendo las aportaciones que hacían referencia a la profundización sobre la estructura de las titulaciones y el avance en la garantía de calidad.

El Ministerio de Educación Español, emitió por vez primera un documento marco en Marzo de 2003 donde se plantea legislar progresivamente todas las recomendaciones y acuerdos firmados hasta el momento. El sistema ECTS, la creación de una Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad, el Suplemento Europeo al Título y ya en Enero de 2005 se cierra el proceso legislativo con los Reales Decretos 55 y 56/2005 sobre Estructura de las titulaciones. A partir de 2003 se puede afirmar que comienza la reforma del Sistema Universitario Español.

Los encuentros de responsables ministeriales continúan y el 19 de Septiembre de 2003 en Berlín se resalta la importancia de la evaluación de la calidad y del aprendizaje a lo largo de toda la vida. Los ministros quedan emplazados para un próximo encuentro en Bergen en Mayo de 2005.

En Bergen se observa que la estructura de titulaciones se va desarrollando conforme a lo previsto y que más de la mitad de estudiantes de los distintos países se encuentra estudiando en este sistema. Que casi todos los países han adoptado sistemas de garantía de calidad basados en criterios adoptados en el comunicado de Berlín, razón por la que se insta a los que todavía no lo han hecho a que se incorporen legislativamente. Además, en este encuentro se subraya la importancia de la Educación Superior centrada en una mejora de la investigación y en la importancia de la investigación en el apoyo de la educación superior. También, se acuerda que es necesario que las cualificaciones del nivel doctoral se correspondan perfectamente en el marco global del Espacio Superior de Educación Europeo (EEES).

Para el 2007 se desea avanzar en la puesta en marcha de estándares de calidad; marcos de cualificaciones nacionales; expedición y reconocimiento de títulos conjuntos incluido el doctorado y creación de oportunidades para itinerarios flexibles de aprendizaje en educación superior.

Se genera en Bergen un compromiso de que a medida que se acerque el 2010 (fecha prevista para la libre circulación de titulados) se asegure que las instituciones de Educación Superior gocen de autonomía necesaria para poner en marcha las reformas acordadas y reconocen los estados firmantes una financiación sostenible para las instituciones. Posteriormente, los responsables de Educación de cada país participante quedan emplazados para el 2007 en Londres.

## **SOPORTE LEGISLATIVO ESPAÑOL**

La legislación española recoge el objetivo de la libre circulación en los siguientes documentos:

- a. Orden ECD/2368/2002 por la que se inscribe en el registro de fundaciones la denominada "Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la calidad y acreditación de Madrid"
- b. Real Decreto 1044/2003 del MECD por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento europeo al Título

- c. Real Decreto 1125/2003 del MECED por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones para las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
- d. Real Decreto 285/2004 de 20 de Febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior
- e. Real Decreto 55/2005 de 21 de Enero por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de Grado
- f. Real Decreto 56/2005 de 21 de Enero por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado.

Por otra parte, cada Comunidad Autónoma en uso de sus competencias adapta esta legislación a su marco normativo, generándose la creación de diferentes agencias autonómicas para la evaluación de la calidad del sistema universitario en su ámbito de influencia. Al mismo tiempo al ser las autonomías las responsables de la financiación de los estudios, regulan a través de distintas Órdenes las condiciones de los estudios de postgrado oficiales.

## DISCUSIÓN

### Análisis de la reforma

Si analizamos el contenido de los documentos mencionados observamos que se trata de una reforma de métodos educativos, contenidos y perfil de titulados.

Aspectos importantes a considerar pueden ser:

- La orientación de los contenidos basados en las competencias profesionales que debe alcanzar un estudiante al finalizar el grado.
- El valor de las enseñanzas en ECTS
- La flexibilidad y accesibilidad del postgrado

### Orientación del Grado basado en competencias profesionales

En el primer nivel o Grado los objetivos formativos tendrán una orientación profesional que permita a los titulados una integración en el mercado de trabajo. Al vincular las titulaciones de Grado a la inserción laboral parece pertinente revisar el actual catálogo de estudios oficiales. El actual catálogo es el punto de partida para la revisión de las titulaciones y se encuentra en pleno proceso de adaptación. Al aparecer los primeros borradores de propuesta de planes de estudios, observamos que las titulaciones de Grado tienen una estructura similar independiente del campo científico al que pertenezcan. Tiene idéntica estructura la titulación de Matemáticas que la de Enfermería. La razón está explicada en la propia reforma. No se trata de hacer que el alumno acumule conocimientos, sino que aprenda a aprender. Los grados tendrán una estructura básica de 180 ECTS con hasta 60 ECTS adicionales que cursaran los alumnos que deseen incorporarse al mercado laboral. Aquellos que continúen sus estudios hacia el postgrado, podrán acceder desde los 180 ECTS básicos. Teniendo en cuenta que el alumno debe cursar 60 créditos al año, la formación básica son 3 años tal como se recogía en la "Declaración de Bolonia". Para la inserción desde el Grado al mercado laboral como titulado de Grado, será preciso cursar 240 ECTS.



Los planes de estudios de Grado, en lugar de tener una relación de Materias, Créditos, Descriptores y Areas de Conocimiento, tendrán una estructura que define previamente las competencias que se alcanzan con la titulación; 120 ECTS del total que tienen carácter obligatorio en todas las universidades españolas y descriptores por materias. Los contenidos no están vinculados a áreas del conocimiento y los 60 ECTS complementarios que son requisito para la inserción en el mercado laboral desde el Grado incluyen prácticas y un trabajo fin de carrera a modo de proyecto. Las Universidades en uso de sus competencias, decidirán quien imparte la docencia y que contenidos deben incluir los 60 ECTS restantes.

### **El valor de las enseñanzas en ECTS**

El sistema europeo de créditos ECTS responde a la necesidad de encontrar un sistema de equivalencias y de reconocimiento de los estudios cursados en los Estados miembros. La característica fundamental del ECTS la constituye el hecho de que la unidad de valoración es el volumen total de trabajo del alumno expresado en horas. El alumno realiza 60 créditos por curso. Cada crédito tiene una equivalencia entre 25 y 30 h. En el cómputo de las horas de un ECTS se incluyen el trabajo de alumno global para conseguir objetivos de aprendizaje, es decir, se incluyen las clases teóricas, prácticas, las horas de estudio, la realización de trabajos, revisiones bibliográficas, etc. Actualmente la duración de los estudios incluye exclusivamente las horas presenciales y este es el gran cambio respecto al sistema ECTS. Como ya se ha mencionado, para lograr unos objetivos de aprendizaje en los alumnos, la ordenación docente se debe estructurar en horas presenciales, tutorías, horas de estudio y prácticas.

Si se analiza el método, se observará que el gran cambio está en la forma de impartir docencia del profesorado, que debe incrementar la relación directa con los alumnos dirigiendo de forma más cercana el proceso enseñanza - aprendizaje.

### **Flexibilidad y accesibilidad del postgrado**

En el segundo nivel o postgrado, los objetivos formativos deberán estar orientados hacia una mayor profundización disciplinar, académica, de especialización científica, investigación o formación profesional avanzada. Los estudios de postgrado podrán conducir a la obtención de un título de Master que requerirá haber completado entre 60 y 120 créditos ECTS en función de la formación previa acreditada. Para acceder a la elaboración y lectura de una Tesis doctoral el alumno deberá cursar 300 ECTS entre el grado y el postgrado. 180 ECTS deben ser de grado o bien hasta 240 y los restantes 120 ó 60 pueden proceder de distintos programas de postgrado. Dentro de los programas de postgrado se incluyen las titulaciones Master de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Es importante en este punto tener en cuenta que no se establecen directrices generales sobre los contenidos de los Master como en el caso de las titulaciones de Grado, dejando el papel de diseño de los programas Master a las Universidades. Por otra parte se considera relevante que se incorporen itinerarios curriculares distintos y especialidades dentro del correspondiente ámbito científico, tecnológico o profesional. En el caso de Enfermería con la legislación actual los programas master no pueden ser de especialización, sino de ámbito científico investigador, profesionalizador y académico. Es deseable que el Real decreto de especialidades se flexibilice en algunos aspectos y pueda orientarse a la obtención de una titulación Master en determinadas condiciones.

### **Síntesis de la reforma**

La actual legislación seguramente permitirá afrontar un cambio sobre todo metodológico, revisar los contenidos y estructurarlos de forma que asegure un aprendizaje de Grado en

ECTS centrado en las futuras competencias. El cambio legislativo orientado hacia la metodología docente posiblemente cubrirá los siguientes objetivos:

- Orientar los estudios, en una secuencia de aprendizaje progresiva, que forme al estudiante, desde lo sencillo hasta lo complejo, desde los problemas de salud hacia los procesos de enfermedad, respetando las etapas del ciclo vital. (en el caso de enfermería).
- Facilitar la adquisición de conocimientos básicos específica o transversalmente sobre iniciación a la investigación, legislación, ética administración o historia que les permitan adquirir una actitud favorable hacia el aprendizaje que perdure durante su vida profesional. Las situaciones especiales o críticas, se trataran de manera muy superficial, reservando los contenidos de mayor complejidad, a la formación continuada, especializada o al nivel Postgrado/Master.

El proceso enseñanza-aprendizaje deberá ser interactivo, tratando de que el alumno piense, en lugar de que absorba conocimientos, favoreciendo una actitud de aprender a lo largo de toda su vida. Sin embargo, será decisivo que el profesorado asuma su cambio de rol en este proceso. Además, los contenidos deberán estar coordinados entre el profesorado de manera que no exista repetición de los mismos, sino una tendencia al aprendizaje por objetivos, casos o problemas como métodos educativos. Por lo tanto, el nuevo marco educativo requerirá organizar la enseñanza por objetivos e integrar conocimientos de diferentes asignaturas actuales en módulos de competencia, pero este método resulta extremadamente complejo con la estructura académica actual.

### **Estudios de Enfermería**

Los estudios conducentes a la obtención del título de Enfermero están inmersos en el Sistema Universitario y por tanto regulados por las mismas leyes que el resto de titulaciones, al tiempo que se agrupan con las titulaciones que cuentan con directivas Comunitarias anteriores a la propia declaración de La Sorbona es decir las competencias de las enfermeras generalistas están armonizadas al tratarse de profesionales que cuidan la salud de los ciudadanos. Los soportes legislativos son:

- a. Directiva 77/452/CEE del Consejo de Europa de 27 de Junio
- b. Directiva 77/453/CEE del Consejo de Europa de 27 de Junio de 1977
- c. Directiva 81/1057/CEE del Consejo de Europa
- d. Directiva 89/594/CEE del Consejo de Europa de 30 de Octubre.

El hecho de tener directivas Comunitarias garantiza un reconocimiento de competencias que dejan fuera de toda duda la existencia de unos estudios superiores para la formación de enfermeros al ser una de las profesiones vinculadas estrechamente a los Sistemas de salud de los países del mundo. Por otra parte, la vinculación laboral de las enfermeras al sistema sanitario español se completa en la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias y el Real Decreto de Especialidades de Enfermería 450/2005 de 22 de Abril BOE 108 de 6/5/2005 sobre especialidades de enfermería

Los niveles académicos de Grado, Master y Doctor favorecen encuentros académicos y de competencias profesionales entre enfermeras de los Estados miembros quedando este encuentro pendiente de resolver en el ámbito de las especialidades al no incluir la formación especializada un grado académico.

La especialización en enfermería responde a la necesidad de mejorar la atención sanitaria estableciendo competencias específicas para actuar con personas sanas o enfermas que presenten una complejidad que requiera profesionales con formación superior a la de enfermera generalista.

Como respuesta a estas demandas sociales y a una clara inquietud profesional, en España en 1987 se publica el primer Decreto de especialidades desde la implantación de los estudios de enfermería en la Universidad, derogado por el reciente Real Decreto de 22 de Abril de 2005. En el preámbulo del BOE que publica el Real Decreto de 55/2005, se hace mención al EEES, no existiendo más vinculación al espacio europeo en la legislación vigente.

Las razones de las dificultades para generar espacios comunes en la Unión Europea en el ámbito de las especialidades son de tipo legal, profesional y en parte académico. Las razones legales, las encontramos en las propias directivas comunitarias que regulan los estudios de enfermería. Las directivas 77/452 y 77/453 con sus posteriores modificaciones regulan las competencias de un enfermero generalista, es decir ¿Qué es una enfermera en el mundo?, y la directiva 453 que habla de los requisitos de formación de una enfermera, explicita que dicha formación debe contener:

- Un conocimiento adecuado de las ciencias que constituyen las bases de los cuidados generales, incluido un conocimiento suficiente del organismo, de las funciones fisiológicas y del comportamiento de las personas en buen estado de salud y de las personas enfermas, así como las relaciones que existen entre el estado de salud y entorno físico y social del ser humano.
- Un conocimiento suficiente de la naturaleza y de la ética de la profesión y de los principios generales relacionados con la salud y sus cuidados.
- Una experiencia clínica adecuada; esta, que conviene elegir por su valor formativo, deberá adquirirse bajo el control de personal de enfermería cualificado y en los lugares donde la importancia del personal cualificado y los equipos sean apropiados para los cuidados de enfermería que haya que dispensar al enfermo.
- La capacidad para participar en la formación del personal sanitario y experiencia en la colaboración con ese personal.
- Experiencia en colaboración con otros profesionales del sector sanitario.

No existen directivas comunitarias para los enfermeros especialistas, puesto que sus funciones y perfiles profesionales quedan supeditados a las necesidades de los sistemas de salud de cada Estado. Además, la duración de la formación y las denominaciones de especialidad son diversas en todos los estados miembros y desde luego nada homogéneas. Oscilan entre 2 y 14 especialidades regladas y su duración entre 3 meses y 2 años. La organización de la formación es igualmente diversa y aquí radica la dificultad académica de encontrar espacios comunes. El espacio común profesional dependerá de los sistemas sanitarios de cada Estado miembro y de sus necesidades profesionales.

En España, desde 1987 (año del primer Real Decreto), se optó para la formación de especialistas, por el modelo de Residencia con financiación estatal. La regulación de 1987 que comprendía las especialidades de Matrona, E. Pediátrica. E. de salud mental. E. de salud comunitaria. E. de cuidados especiales. E. Geriátrica y Gerencia y Administración en enfermería durante los 18 años de vigencia del Real decreto, se desarrolló exclusivamente para dos especialidades, Matronas y Salud Mental.



La especialización, tal como se recoge en la legislación, se lleva a cabo en unidades docentes acreditadas que vinculan los Ministerios de Educación y Sanidad, ofertándose anualmente un número de plazas sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad docente y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Aludiendo entre otros objetivos a la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias, el 22 de Abril de 2005 se promulga el nuevo Real Decreto de especialidades que en su artículo 2, recoge el actual catálogo de especialidades de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Este catálogo incluye: Enfermería obstétrico - ginecológica (matronas), Enfermería en salud mental, Enfermería geriátrica, Enfermería del Trabajo, Enfermería de cuidados - médico quirúrgicos, Enfermería familiar y Comunitaria y Enfermería pediátrica.

La formación se realizará igualmente en régimen de residencia con financiación de las Comunidades Autónomas a través de Unidades Docentes acreditadas que vinculen las Escuelas de Enfermería a los dispositivos asistenciales necesarios.

Este real decreto incluye entre otras cuestiones, la evaluación de la calidad de las Unidades docentes por parte de agencias de evaluación acreditadas y en su Disposición Transitoria Segunda, el acceso excepcional a la titulación y la no vinculación de la obtención del título a puesto de trabajo.

Una vez derogadas a través del Real Decreto las especialidades anteriores a su publicación, en la disposición adicional segunda, establece de nuevo equivalencias, resultando: Las especialidades de Neurología, Urología y Nefrología, Análisis clínicos, Radiología y Electrología y Cuidados especiales equivalentes al Título de Enfermería en Cuidados Médico - Quirúrgicos; Pediatría y Puericultura (1964) porque la del 87 no se desarrolló, resulta equivalente a Enfermera pediátrica; Psiquiatría equivalente a Salud Mental; Matrona equivalente a Matrona; y las especialidades de Salud Comunitaria y Gerencia y Administración ni se desarrollaron ni tienen equivalencias, sencillamente han existido durante un tiempo en el papel.

Esta reflexión debe orientarnos a solicitar a través de nuestros organismos profesionales unos perfiles claros de puestos de trabajo de especialistas que se ajusten a un desarrollo profesional con vinculación académica a nivel académico y a carrera profesional.

## **CONCLUSIONES**

Dejar que el desarrollo académico y profesional caminen por lugares diferentes, puede enlentecer un crecimiento legítimo y reclamado por una profesión y la sociedad a la que sirve. Parece más oportuno que exista unión entre la formación y la actividad laboral uniéndose los dos ámbitos para logra un objetivo claro de mejora de la calidad asistencial y desarrollo de una profesión importante en el Sistema Nacional de Salud de cualquier país del mundo.

Un primer paso podría ser definir los perfiles profesionales en el ámbito sanitario y delimitar bolsas de trabajo y convocatorias de empleo por perfiles. Hablar de perfiles y no de especialidades o titulaciones, tiene una clara intencionalidad. No siempre se necesita un enfermero especialista para cubrir un puesto de trabajo determinado. En ocasiones es necesario que haya realizado sus prácticas de Grado en un servicio determinado, como puede ser el caso de la sustitución por descanso vacacional.

Este pequeño cambio hacia los perfiles reglados de puestos de trabajo puede tener gran trascendencia si observamos las funciones que realiza una enfermera en una unidad de hospitalización y el ratio enfermera/paciente en la misma unidad de hospitalización.

En cuanto a cambios de mayor calado, sería importante, vincular la especialización realizada por el sistema de residencia al grado académico Master puesto que ya estaríamos en condiciones de optar a puestos de trabajo de grupo A en todos los ámbitos y de realizar doctorados para investigar desde la propia disciplina de Enfermería y mejorar la práctica con resultados de investigación. De alguna manera, podríamos resultar más visibles al mundo de lo que somos actualmente.

Para el próximo curso 2006/2007, no se habrá iniciado la reforma de los planes de estudios de grado, pero las enfermeras estarán en condiciones de cursar cualquier estudio de master, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Estudios de master recién aprobados son el Master en Ciencias de la Enfermería en 5 universidades españolas Alicante, Lérida, Tarragona, Internacional de Cataluña y Zaragoza entre otros.

La relación de títulos Master de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional para enfermería que se puede consultar en las páginas web de las Universidades o en el BOE de publicación de los master oficiales. El énfasis en este proyecto master es porque se trata de una titulación que viene cursándose desde 1998 en las mencionadas universidades y en las de Huelva Almería y Autónoma de Madrid como título propio de segundo ciclo (según la anterior legislación).

El requisito de Master o Enfermera especialista o Doctora en Enfermería para el ejercicio de determinados puestos de trabajo en el sistema nacional de salud, sistema universitario o ejercicio independiente, deberá gestionarse desde los colectivos con responsabilidad profesional (Colegios, Sindicatos, Gestores) o desde las universidades generando profesionales competitivos en el campo de las Ciencias de la Salud. Las enseñanzas de Grado son las que en este momento tienen una adecuación clara en el sistema nacional de salud al igual que la especialidad de matrona.

El camino es largo pero el techo académico está roto y desde 1977 ya podemos afirmar al amparo de la legislación vigente que estamos en las mismas condiciones que el resto de profesiones para acceder hasta el Grado de Doctor desde la propia disciplina enfermera.

Es deseable, obtener titulados capaces de asumir competencias para las que están formados. Pero en este punto cabe una reflexión importante. Realmente la formación ¿es acorde con las funciones propias de una enfermera? ¿Estas funciones son las que realmente debe desempeñar? Actualmente se genera un cierto grado de insatisfacción entre los estudiantes de Grado ya durante el periodo práctico de la titulación, al tener la sensación de que la formación en la Universidad y la práctica de la enfermería caminan por senderos diferentes. La asistencia sanitaria en atención primaria, tiende a la demanda del ciudadano y en asistencia especializada a tratamientos y técnicas cada vez más complejas que en algunos casos se alejan de la visión integral del ser humano que se profundiza durante la formación universitaria. Parece necesario generar grupos de trabajo conjuntos entre sanidad y educación que clarifiquen las competencias de los profesionales y que su formación sea acorde a las mismas.

Los resultados actuales son de formación de enfermeras con una aceptable integración en el mundo laboral, capaces de asumir diversos perfiles de pacientes, pero que no ven reflejada una parte de su formación. Sería deseable aprovechar este momento de cambio para mejorar la formación de enfermeras y esta mejora podría comenzar aproximando teoría y práctica con el fin de disminuir las diferencias existentes y en definitiva beneficiar al receptor de los cuidados.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Orden ECD/2368/2002 por la que se inscribe en el registro de fundaciones la denominada "Fundación agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación de Madrid"
2. Real Decreto 1044/2003 del MECD por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento europeo al Título
3. Real Decreto 1125/2003 del MECD por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones para las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional
4. Real Decreto 285/2004 de 20 de Febrero por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de Educación Superior
5. Real Decreto 55/2005 de 21 de Enero por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de Grado
6. Real Decreto 56/2005 de 21 de Enero por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado.
7. Directiva 77/452/CEE del Consejo de Europa de 27 de Junio
8. Directiva 77/453/CEE del Consejo de Europa de 27 de Junio de 1977
9. Directiva 81/1057/CEE del Consejo de Europa
10. Directiva 89/594/CEE del Consejo de Europa de 30 de Octubre.
11. Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias 44/2003 BOE Nº 280 de 22 de Noviembre de 2003
12. Real Decreto de Especialidades de Enfermería 450/2005 de 22 de Abril BOE 108 de 6/5/2005 sobre especialidades de enfermería
13. Ministerio de Educación y Cultura. <http://www.mec.es> (2 de Abril de 2006)

ISSN 1695-6141

© COPYRIGHT Servicio de Publicaciones - Universidad de Murcia